



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



EN VIRTUD DEL ACUERDO GENERAL CONJUNTO EMITIDO POR LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DE FUNCIONES Y ACTUACIONES JURISDICCIONALES EN SEDE JUDICIAL SE EMITEN;

Lineamientos dirigidos a los empleados del Poder Judicial del Estado, con motivo de la suspensión de funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial.

1. La suspensión de funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial, tiene por objeto promover el aislamiento social para evitar la propagación del Covid-19, por lo que en ningún caso deberá ser considerado como un periodo vacacional, en ese sentido se exhorta al personal a permanecer en sus domicilios y atender las recomendaciones que insten las autoridades sanitarias.
2. Respecto al trabajo a distancia, los servidores judiciales a los que les sea aplicado deberán permanecer pendientes y a disposición de sus superiores jerárquicos, para hacer frente a los asuntos urgentes e información requerida, por lo que deberán proporcionar un número telefónico y correo electrónico, en el que se encuentren disponibles para ser localizados cuando sean requeridos para recibir instrucciones y ejecutar acciones ante situaciones extraordinarias que se presenten.
3. Tanto el personal de las guardias como el que se encuentre en trabajo a distancia informará a su superior jerárquico ante la sospecha o confirmación de Covid-19, para asumir las acciones correspondientes respecto a los compañeros de trabajo que haya tenido contacto con éste, con independencia del reporte que deberán realizar ante las autoridades sanitarias.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA



4. Los titulares de cada área, acorde a la naturaleza de sus funciones y dinámica de trabajo organizará su sistema de guardias y designará al personal que deba cubrirlas para tal efecto.
5. El personal designado para las guardias especiales por contingencia deberán observar las medidas preventivas dictadas por los Plenos del Poder Judicial del Estado, y avisar a su superior jerárquico respecto de las eventualidades que se susciten al respecto.
6. Los Magistrados, Consejeros, jueces, y demás titulares de los órganos Jurisdiccionales y áreas administrativas, coordinarán el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el acuerdo general de suspensión de funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial, y serán responsables de los trabajos que realicen las personas de guardia en sus ámbitos de competencia.
7. Los empleados deberán cuidar de su salud, la de sus compañeros de trabajo y las de sus familias, observando los lineamientos que emitan las autoridades sanitarias del estado.
8. Los servidores judiciales que expresen a su titular tener un sistema inmune comprometido, así como que se encuentren en los grupos vulnerables frente al virus, determinado por las autoridades sanitarias, deberán manifestarlo bajo protesta de decir verdad.